

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEFINITIVA  
DE CONTRATO DE OBRA**

*Visto el expediente instruido para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación y ampliación del Edificio Central: "Centro de Atención Integral al Estudiante-Secretaría Única" de la Universidad de Almería, (Expediente 424.09), habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 14 de junio de 2010 a la empresa CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ- SANDO, S.A, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,*

*ESTE RECTORADO ha resuelto:*

*Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ- SANDO, S.A., con C.I.F.: A-29029428, por un importe de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.147.998,82).- Euros (I.V.A. excluido).*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Almería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 apartado a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.*

*No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.*